

1802-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San

José, a las ocho horas con veintinueve minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea provincial de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203880657	MIREYA ZAMORA ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
800760322	ERIC RAMON HURTADO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
204320188	EUGENIA YAMILETH RODRIGUEZ BASTOS	TESORERO PROPIETARIO
203630490	ELIECER SOLORIZANO SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
204590389	MARIELA RODRIGUEZ SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
110270035	JOSE RAFAEL MARIN MONTERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106550308	LUIS RICARDO HIDALGO CARVAJAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203880657	MIREYA ZAMORA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104330418	DANIEL ANGEL FERNANDEZ ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204550240	SHIRLEY ELENA SAENZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205010351	RANDALL MUÑOZ CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603390184	MAYRA VIRGINIA MURILLO ZUMBADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203940254	JOSE FABIO ALVARADO RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602910112	ARELYS DE LOS ANGELES BADILLA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108710384	CARLOS EDUARDO BLANCO FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO

205760216	EMILIA QUIROS STELLER	TERRITORIAL PROPIETARIO
106310203	KEITH UHLEMHAUT PEÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205640200	ALVARO HERNANDO CASTRO VILLEGRAS	TERRITORIAL SUPLENTE
502580326	MYRIAM SANCHEZ MONGE	TERRITORIAL SUPLENTE
114840303	JUAN DE DIOS BLANCO FONSECA	TERRITORIAL SUPLENTE
204320188	EUGENIA YAMILETH RODRIGUEZ BASTOS	TERRITORIAL SUPLENTE
205130886	ANAHEL MOYA MENDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: De conformidad con el artículo veinticuatro del Estatuto Provisional, la Asamblea Nacional estará integrada por diez delegados territoriales de cada una de las provincias y adicionalmente, se ampliará con siete delegados de la juventud del partido, los cuales serán elegidos en las respectivas asambleas provinciales. En virtud de lo anterior, se logra constatar que, en la asamblea de marras no se solicitó el nombramiento de la persona que ocupará el cargo descrito, mismo que integrará el órgano denominado Juventud del Partido Renacer Democrático.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar un delegado representante de la Juventud del partido Renacer Democrático en la provincia de Alajuela, mismo que deberá cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 413-2024, partido Renacer Democrático
Ref., No.: S 08840-**09244**-09588-2024